

Gaceta

No. 857

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 2 de Diciembre, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3245

Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 13, del 27 de octubre de 2021, en el cual se reformaron los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”2

Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 13, del 27 de octubre de 2021, en el cual se reformaron los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”.

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.” (Aprobada en Sesión AIR-88-2015 del 7 de octubre del 2015, publicada en Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015)

“6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. En la Sesión Ordinaria No. 3211, artículo 14, del 07 de abril de 2021, el Consejo Institucional aprobó la sustitución del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda, en la reglamentación institucional; e inclusión del nombre legal de la Institución en los reglamentos sujetos a modificación, dentro de los que se incluyó el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.
4. Se extraen los siguientes elementos de interés en el presente asunto, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3211, artículo 14, del 07 de abril de 2021:

“ ...

CONSIDERANDO QUE:

“ ...

2. *Producto de la revisión efectuada por la Comisión de Planificación y Administración, se determinó que:*

a. Los cambios del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, se encuentran específicamente en los siguientes reglamentos y artículos:

| Reglamentos | Artículos |
|---|---|
| Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos | 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17 |
| Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Tecnológico de Costa Rica | 6, 8, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 |
| Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas | 7, 10 bis, 11, 12, 16, 24, 31, 32, 33, 36, 36 bis, 40, 44, 45, 47, 50 |
| Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil | 7 |
| Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica | 3, 5, 6, 8, 9, 29 |
| Total de artículos reglamentos | 44 |

...

SE ACUERDA:

...

c. *Modificar el título del cuerpo normativo “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para que en adelante se lea “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” y los siguientes artículos del reglamento para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:*

...

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

*Semestralmente, el **Departamento de Becas y Gestión Social** calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.*

*En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el **Departamento de Becas y Gestión Social***

y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución...
...” (El resaltado es proveído)

5. En la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 13, del 27 de octubre del 2021, el Consejo Institucional aprobó la reforma de los artículos 17, 36 y 45 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
6. Se extraen los siguientes elementos de interés en el presente asunto, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No.3240, artículo 13, del 27 de octubre del 2021:

“Resultando que:

...

9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos):

...

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No. 738, realizada el viernes 22 de octubre de 2021, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

“...

Considerando que:

...

3. Adicionalmente, se observó que, la Rectoría remitió la revisión del reglamento en enero de 2021; no obstante, el Consejo Institucional insertó en abril del mismo año (Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021) reformas en el cuerpo normativo para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda y además, modificó el nombre del reglamento para incluir el nombre legal de la Institución. Advertidos los hechos señalados se procedió a realizar la revisión sobre el texto vigente y publicado del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”.

SE ACUERDA:

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para que se

lean de la siguiente manera:

| Texto vigente | Texto propuesto |
|--|---|
| <p>Artículo 17 ...</p> | <p>Artículo 17 ...</p> |
| <p>Artículo 36</p> <p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</p> <p>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.</p> <p>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</p> <p>El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.</p> <p>Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:</p> <p>A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio. B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio. C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.</p> | <p>Artículo 36</p> <p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</p> <p>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.</p> <p>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</p> <p>El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.</p> <p>Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:</p> <p>A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio. B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio. C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio</p> |
| <p>Artículo 45 ...</p> | <p>Artículo 45 ...</p> |

SE ACUERDA:

- a. *Modificar los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:*

...
Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

*Semestralmente, el **Departamento de Becas y Gestión Social** calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para*

ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.

*En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil pueden redistribuirse de común acuerdo por el **Departamento de Trabajo Social y Salud** y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.*

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el

(la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:

A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.

B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.

C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio
...” (El resaltado en proveído)

7. Mediante el oficio DAIR-155-2021 del 05 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, remitido a la M.A.E Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó lo siguiente:

“El Directorio de la AIR en la Sesión Ordinaria DAIR-576-2021, realizada el jueves 4 de noviembre del 2021, en el punto de correspondencia, recibió y analizó el memorándum SCI-1152-2021, el cual informa que en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3240, Artículo 13, del 27 de octubre de 2021. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a

la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.”

Al respecto, le informo que en el punto a. del, por tanto, específicamente en el Artículo 36, párrafo cuarto, se menciona el “Departamento de Trabajo Social y Salud”, siendo correcto “Departamento de Becas y Gestión Social”.” (El resaltado en proveído)

8. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que: *“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Presidencia del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa ha advertido sobre la presencia de un error en el texto aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 13, del 27 de octubre de 2021, para el artículo 36 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, específicamente en el nombre dispuesto al Departamento de Becas y Gestión Social en el párrafo cuarto, siendo que se utilizó Departamento de Trabajo Social y Salud.
2. Los elementos del párrafo cuarto del artículo 36 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, que se detectaron como erróneos, se exponen a continuación:

| Donde dice | Debe decir |
|--|--|
| ... En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales | ... En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales |

y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil pueden redistribuirse de común acuerdo por el **Departamento de Trabajo Social y Salud** y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

...

y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil pueden redistribuirse de común acuerdo por el **Departamento de Becas y Gestión Social** y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

...

3. La revisión del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240 artículo 13, del 27 de octubre de 2021, lleva a encontrar que, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles detectó que los textos que iba a ser analizados no estaban actualizados, conforme a las reformas incorporadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3211, artículo 14, del 07 de abril de 2021, sobre la sustitución del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda, en la reglamentación institucional, y así lo hizo constar en su dictamen (resultando 6); no obstante, se observa que, en el cuarto párrafo del artículo 36 el texto únicamente lo actualizó en la columna "Texto vigente" del cuadro comparativo y no así en la columna de "Texto propuesto"; error que se trasladó al apartado resolutivo del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional, en la mencionada sesión.
4. A la vista de lo anteriormente expuesto, se está en presencia de un error material; por cuanto al amparo de lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, al indicar que la Administración puede rectificar en cualquier tiempo sus errores materiales, de hecho, o aritméticos; la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 743-2021 del 26 de noviembre de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda con las

correcciones señaladas en el considerando 2.

5. Este Consejo Institucional acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en tanto que, ha quedado demostrado que la rectificación que se ha propuesto, no se constituye en una aclaración ni adición del acuerdo previamente adoptado, sino que es un error evidente y simple, y que su subsanación no perjudica en esencia a ninguna parte.

SE ACUERDA:

- a. Rectificar el error material del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 13, del 27 de octubre de 2021, en cual se reformaron los 17, 36 y 45 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, de forma que, en el apartado resolutivo, en lo relativo al artículo 36, cuarto párrafo:

Donde dice:

...

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales

y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

...

Se lea:

...

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

...

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la

Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3245, Artículo 7, del 01 de diciembre de 2021.